



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente N°: 4597/2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las diez horas y cinco minutos del día 31 de mayo de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 4355/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 24 de mayo de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

II. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING (EXP. 2998/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 30 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 11 de mayo de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación del suministro de dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local, por cuanto que se precisa actualizar el parque móvil de la Policía Local para garantizar el servicio de la forma más adecuada, al tratarse de un servicio de 24 horas, y toda vez que algunos de los vehículos que se encuentran actualmente prestando servicio cuentan con más de 10 años de antigüedad.

VISTA la característica del suministro que se pretende contratar y su cuantía se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, a fin de asegurar la máxima concurrencia, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de mayo de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 26 de mayo de 2016, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO que con fecha 30 de mayo de 2016, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 30 de mayo de 2016 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de renting, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Autorizar, en cuantía de 15.881,25 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, para lo que queda de la anualidad, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.*

TERCERO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES SINGULARES DE FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA VINCULADA AL PROYECTO FUENSANTA DE LA INICIATIVA ELENA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) (EXP. 7855/15).

Examinada la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento de la eficiencia energética, vinculada al Proyecto Fuensanta de la iniciativa Elena del Banco Europeo de Inversiones (BEI), y de conformidad con el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se deja sobre la mesa, siendo votado a favor por todos los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

IV. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO AFECTADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, CLASE A) DE LA LICENCIA NÚM. 6 “AUTOTAXI” (EXP. 4477/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D., titular de la Licencia núm. 6 de la Clase A) «AutoTaxi», con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2016 con el número 8006, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca ..., modelo ..., con matrícula, por el nuevo vehículo marca ..., modelo, con matrícula

VISTO lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D., para que sustituya el actual vehículo afectado al servicio de transporte urbano Clase A) «AutoTaxi» (Licencia nº 6), por el nuevo vehículo anteriormente referenciado.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que expida el correspondiente título.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. SOLICITUD DE LA MERCANTIL “ANA NAYA GARCÍA, S.L.”. DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES (EXP. 4712/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

VISTO el escrito suscrito por D.^a, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2016, con el número 7963, por el que se solicita la expedición de certificado acreditativo de que la empresa “Ana Naya García, S.L.” está vinculada al Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Administrativo Común, modificado por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.”

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

*VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria por cada certificado de documentos o acuerdos municipales (excepto de los de obligado cumplimiento por parte de la Administración), de acuerdo con la siguiente tarifa: **7,00 €**.*

En orden a lo anterior; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la expedición de la certificación solicitada por la peticionaria, previa justificación del pago de la tasa correspondiente.*

SEGUNDO.- *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de dicho certificado en la cuantía de **7,00 €**.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN (EXP. 4339/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2016 con el número 7724, por el que se comunica que por acuerdo adoptado por Decreto de Presidencia n.º 7/2016 por el que se inicia expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Centro Regional de Hemodonación.

CONSIDERANDO que esta distinción se realiza en reconocimiento a la magnífica labor realizada desde que inició su actividad apoyada asimismo en la solidaridad de los murcianos y las entidades que colaboran en la donación de sangre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Centro Regional de Hemodonación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A D. PEDRO CANO HERNÁNDEZ (EXP. 4504/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2016 con el número 8082, por el que se comunica que por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 27 de abril de 2016 y a propuesta de la Consejería de Cultura y Portavocía se inicia expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de D. Pedro Cano Hernández.

CONSIDERANDO que Pedro Cano, reconocido pintor murciano, de dimensión internacional, es uno de los artistas más representativos del realismo pictórico y posee un estilo propio y personal que ha mantenido en toda su trayectoria artística. Que en sus obras destaca la captación de la luz y de la atmósfera siendo un artista en el sentido más amplio de la palabras plasmando la realidad artística de diversas formas, una escenografía teatral, un diseño de vestuario, sus series de lienzos dedicados a una obra literaria, o sus famosos cuadernos de viaje repletos de sus magníficos dibujos. Referente incuestionable en Murcia ya que su trayectoria personal y artística está fuertemente vinculada al paisaje murciano y a esa luz mediterránea tan manifiesta en sus obras.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Pedro Cano Hernández.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura y Portavocía de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE TORRE-PACHECO A D. MICHAEL JOHN WALKER (EXP. 4519/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2016 con el número 8121, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

abril de 2016, se inicia expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Torre-Pacheco a D. Michael John Walker.

CONSIDERANDO que D. Michael John Walker es un paleoantropólogo y profesor emérito de la Universidad de Murcia, especialmente destacado en la Región de Murcia por la excavación de tres esqueletos neandertales en conexión anatómica enterrados hace 50.000 años, en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo de Torre-Pacheco, así como por el descubrimiento en la Cueva Negra del Estrecho del Río Quipar en Caravaca de la Cruz, de un conjunto paleolítico del que destaca un bifaz achelense.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Torre -Pacheco a D. Michael John Walker.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ORDEN INTERNO, PARA QUE NO SE VUELVA A PRODUCIR INFRACCIÓN DEL ART. 4.1 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (EXP. 8246/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 8 de octubre de 2015 y número de registro 14252, la Agencia Española de Protección de Datos acuerda el inicio de procedimiento de declaración de infracción de Administraciones Públicas, en virtud de la denuncia efectuada por D. ., otorgando un plazo de quince días hábiles a esta Administración para que formulara alegaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 28 de octubre de 2015, por el Alcalde-Presidente se formuló escrito de alegaciones iniciales y propuesta de práctica de prueba, frente al acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de infracción de Administraciones Públicas.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 20 de enero de 2016 y número de registro 1009, tiene entrada en esta Administración propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento de infracción de Administraciones Públicas nº AP/00056/2015 instruido por la Agencia Española de Protección de Datos frente al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares por la presunta infracción del artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.c) de dicha norma.

VISTO que con fecha 25 de enero de 2016, por el personal adscrito al Departamento de Nuevas Tecnologías, se procedió a bloquear en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares el Acta del Pleno de fecha 26 de febrero de 2014.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 11 de marzo de 2016 y número 3964, tiene entrada resolución emitida por la Agencia Española de Protección de Datos declarando que el Excmo. Ayto. de Los Alcázares ha infringido lo dispuesto por el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como instando la adopción de medidas de orden interno que impidan se pueda volver a cometer dicha infracción.

VISTO que con fecha de Registro General de Salida de 4 de mayo de 2016, se remitió oficio al Defensor del Pueblo en relación al escrito con Registro General de Entrada de fecha 1 de abril de 2016 y número de registro 4102, sobre solicitud de información formulada por este órgano institucional acerca de la resolución emitida por la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal sobre comisión de infracción grave del artículo 44.3.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, informándole que como medida inmediata para que cesaran los efectos de la presunta infracción cometida por esta Administración, se había procedido a bloquear el acceso en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares al Acta del Pleno de fecha 26 de febrero de 2014 de la que trae causa el referido expediente.

VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 26 de mayo de 2016, del que se desprende: “{...} No obstante lo expuesto, según ha resuelto la Agencia de Protección de Datos, esta Administración ha incumplido el principio de calidad de datos al revelar en el Acta objeto de denuncia, datos personales a terceros que resultaban excesivos y no pertinentes, vulnerando con esta actuación lo dispuesto por el artículo 4.1 de la LOPD, puesto que el artículo 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Delegados”, permitiendo una publicidad resumida que sirva para conciliar el derecho de los ciudadanos de conocer los acuerdos municipales con el derecho al honor y a la intimidad de las personas,



Ayuntamiento de Los Alcázares

medida que por otro lado, la Agencia de Protección de Datos insta sea adoptada por el Ayuntamiento de Los Alcázares mediante la publicación extractada del contenido de las sesiones y acuerdos del Pleno y de las resoluciones que dicten los demás órganos municipales.

{...} En relación con lo expuesto, el artículo 4 de la LOPD, en cuanto al principio de calidad de datos dispone: “1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido”.

Por tanto, no se podrán recoger datos excesivos debiendo limitarse a los estrictamente necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos, obviando los que sean irrelevantes o aquellos datos personales que incidan en el honor, la intimidad personal o familiar o en la propia imagen del afectado.

De esta manera, con carácter general, en todos los acuerdos de Pleno, se deberán restringir los datos de carácter personal de las personas que aparezcan en los documentos que se sometan a su conocimiento dado el carácter público de sus sesiones, limitándolos a los estrictamente necesarios, debiendo los responsables de redactar dichos documentos formular una remisión a los datos que obren en el expediente que se instruye en la dependencia municipal que corresponda y que faciliten su identificación, haciendo referencia por ejemplo, al número de expediente incoado en su caso, a la fecha del documento, a la fecha de presentación en el registro general de entrada y número de registro, utilizando las iniciales de nombres y apellidos que harán referencia a la identificación de la persona que obre en el expediente, entre otras posibles medidas que los responsables de tramitar los expedientes deberán ir adoptando para anonimizar los datos personales que se contengan en los documentos administrativos que se sometan a conocimiento tanto del Pleno de la Corporación como de cualquier otro órgano municipal con competencia para dictar actos de resolución {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- *Adoptar las medidas de orden interno tendentes a impedir que se pueda volver a producir nueva infracción del artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consistentes en:*

- *Retirar de la página web municipal y del Tablón de anuncios, en su caso, las Actas de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

las sesiones del Pleno íntegramente publicadas, al haber cumplido con la finalidad de publicidad prevista por la normativa de aplicación.

- *Comunicar a la Secretaría General del Ayuntamiento, que conforme a lo resuelto por la Agencia Española de Protección de Datos, deberá dar publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de las resoluciones dictadas por el Alcalde o Concejales Delegados, debiendo con carácter general, proceder a anonimizar los datos personales contenidos en los citados extractos.*
- *Comunicar a los responsables de los diferentes Departamentos municipales que los actos de resolución que dicten los diferentes órganos municipales, deberán limitarse a contener los datos de carácter personal estrictamente necesarios, utilizando referencias o iniciales para anonimizar los datos personales que se contengan en aquellos documentos administrativos.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo que se adopte a la Agencia Española de Protección de Datos, al Defensor del Pueblo, así como comunicar al Departamento de Nuevas Tecnologías, a la Secretaría General y a los responsables de los diferentes Departamentos municipales a los efectos de que procedan conforme a lo resuelto.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE LIQUIDACIONES GIRADAS EN CONCEPTO DE TASA POR OCUPACIÓN DE VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2016, CON FACTURAS DE LAS REMESAS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016, RECONOCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DE LA MERCANTIL IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (EXP. 3907/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2011, se aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en la misma, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U., se han presentando en el Registro General de este Ayuntamiento escritos, comunicando los conceptos de facturación correspondientes a los suministros de electricidad y gas realizados en el término municipal de Los Alcázares, durante los trimestres correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, y el primer trimestre del ejercicio 2016, todo ello a efectos del cálculo de la Tasa de Ocupación del Vuelo, Suelo y subsuelo, ascendiendo el total de los mismos a 104.472,98 euros.

Visto que con fecha 15 de abril del presente, y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 5962 se presenta escrito por IBERDROLA CLIENTES S.A.U., interesando, que este Ayuntamiento tiene a su favor las cantidades pendientes de compensar en concepto de Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, procediendo a compensar dicho importe devengado con facturas de suministro de energía eléctrica emitidas por Iberdrola Clientes, S.A.U., correspondientes a las remesas de enero, febrero y marzo de 2016.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, constan como obligaciones reconocidas y pendientes de pago, a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., las facturas correspondientes a los cánones de enero, febrero y marzo de 2016, ascendiendo el importe total de las mismas a 95.973,92 euros.

Así mismo, consta como derechos reconocidos y pendientes de ingreso a favor de este Ayuntamiento, en concepto de Tasa por Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, y el primer trimestre de 2016, ascendiendo el total de las mismas a 104.472,98 euros.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe de fecha 20 de mayo de 2016, del que se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.

Así mismo, en el art. 58 del RGR, dispone: “Cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito. (.....)”

“Establece el art. 59 del RD 939/2005, RGR, que una vez adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

Ahora bien, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, si el crédito es inferior a la deuda, se procederá de la siguiente manera:

La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando dicho



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.”

“(…) En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación se abonará la diferencia al interesado.

Para el caso que nos ocupa, la cantidad a compensar ascendería a 95.973,92 euros, de las facturas de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, quedando un pendiente a favor del Ayuntamiento en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo correspondiente al primer trimestre del 2016, de 8.499,06 euros.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Compensar la cantidad de 95.973,92 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo correspondiente a los trimestres de los ejercicios 2014 y 2015, y del primer trimestre del 2016, con las facturas correspondientes a las remesas de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, reconocidas y pendientes de pago a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando un resto pendiente a favor de este Ayuntamiento de 8.499,06 euros.

SEGUNDO.- Que se libere certificación del presente acuerdo a la referida mercantil, así como su traslado a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación.

TERCERO.- Instar a la interesada, para que realice el ingreso en la Hacienda Municipal, del resto pendiente correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo, cuya importe asciende a 8.499,06 euros, dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T.:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNCIONARIA D.^a ., FRENTE A CUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MARZO DE 2016, DE DENEGACIÓN DE RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (EXP. 7879/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 23 de octubre de 2015 y número de registro 14875, por D.^a ., se formuló escrito de solicitud de abono de horas extras realizadas en el Stand de la Semana de la Huerta de Los Alcázares, durante los días 18,19,20 y 21 de agosto de 2015, solicitud reiterada mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada 8 de febrero de 2016 y número de registro 2042.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2016, se resolvió la denegación de la solicitud formulada por la funcionaria sobre que se le retribuyan los servicios extraordinarios prestados durante los días 18,19,20 y 21 de agosto de 2015, comunicándole así mismo, que podría solicitar la compensación de los servicios extraordinarios en días libres, de acuerdo con la equivalencia convencionalmente establecida y que consta en el parte de trabajo de fecha 2 de septiembre de 2015 suscrito por la interesada, previa autorización del responsable del servicio, tal y como viene realizando el resto del personal del Servicio de Turismo.

VISTO que por la funcionaria se presentó escrito de alegaciones con fecha de Registro General de Entrada de 13 de abril de 2016 y número de registro 5853 y que denomina recurso de reposición en el modelo de instancia de Registro General de Entrada con la misma fecha y mismo número de registro, en el que en síntesis, manifiesta que el Plan de Sanearamiento Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el 20 de julio de 2009, dispone que se procurará y no que se obligará a compensar las horas extraordinarias mediante descansos, señalando así mismo, que aunque el resto de personal de Turismo hubieran compensado el exceso de jornada por tiempo libre ello no le vincula y que además se han estado realizando abonos a trabajadores en concepto de gratificaciones por la Junta de Gobierno Local durante prácticamente todos los meses del pasado año.

VISTO el informe- propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 27 de mayo de 2016, del que se desprende:

“{...} Los recursos administrativos constituyen mecanismos de impugnación de



Ayuntamiento de Los Alcázares

resoluciones y actos administrativos por motivos de legalidad, no de oportunidad, de ahí que el artículo 107.1 párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, exija la fundamentación del recurso en la existencia de motivos de nulidad o de anulabilidad imputables a la actuación administrativa, fundamentación inexistente en el presente recurso, no obstante, del análisis de las alegaciones formuladas por la interesada que acompañan al modelo de instancia en la que denomina como recurso de reposición al citado escrito de fecha 13 de abril de 2016 y número de registro 5853, hay que destacar como cuestión principal aducida la referencia a: “{...} con la denegación del abono de mis horas extras trabajadas se me está dando un trato discriminatorio con respecto a otros compañeros que si perciben estos honorarios extras.” y que hay que poner en relación con la manifestación que posteriormente refiere: “Que tal y como se puede observar en las Actas de Junta de gobierno se han estado realizando abonos a trabajadores en concepto de gratificaciones prácticamente todos los meses del pasado año. En concreto por trabajos realizados fuera de la jornada habitual del trabajo en el mes de agosto la cantidad de 3.495 €, en septiembre 3.439 €, en octubre 582 € y noviembre 336 €”.

Sobre lo expuesto hay que señalar que los citados acuerdos de Junta de Gobierno Local se refieren exclusivamente al abono de servicios extraordinarios realizados por la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, lo que se encuentra en plena concordancia con el acuerdo de Pleno de fecha 20 de julio de 2009 sobre aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, posterior al Acuerdo Marco 2004 y en cuyo apartado sobre Medidas en los Gastos de personal, establecía expresamente “Reducción de horas extraordinarias, se limitarán las horas extraordinarias del personal al mínimo posible. En todo caso, se procurará abonar dichas horas mediante descansos” y siendo que el Servicio de Policía Local es un servicio especial cuya propia naturaleza conlleva que se preste todos los días del año y a todas horas, tratándose por tanto, de una actividad de carácter permanente que conlleva que la compensación en tiempo libre de las horas extraordinarias volviera a generar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con otros Agentes y así sucesivamente, por lo que ninguna incongruencia existe entre la retribución de los servicios extraordinarios de la Policía Local con la compensación en tiempo libre del exceso de jornada laboral realizada por el resto de personal en atención al citado acuerdo de Pleno y conforme a la equivalencia convencionalmente establecida en los modelos de parte de trabajo, ya que si bien es cierto que para la plantilla en general las horas extraordinarias se compensan en tiempo libre, esto es así cuando las condiciones de trabajo y horario lo permiten.

Por tanto, ningún trato discriminatorio se produce en el presente supuesto, cuando es la propia interesada la que debe acreditar la vulneración del principio de igualdad, ya que este principio permite la desigualdad entre desiguales circunstancias cuando esté justificado y sea razonable, y en este sentido tal y como ya se ha puesto de manifiesto, el resto de personal que desempeña sus funciones en el Servicio de Turismo de Los Alcázares ha procedido a compensar en tiempo libre el exceso de jornada realizada durante la Semana de la Huerta correspondiente al ejercicio 2015, por tanto, ningún trato discriminatorio se produce al instar a la recurrente que compense el exceso de jornada de igual manera que el resto de personal y como han venido haciendo en ejercicios anteriores, siendo que el trato desigual e injustificado se produciría si se admitiera la solicitud formulada por la recurrente sobre el abono de los servicios extraordinarios prestados fuera de su jornada habitual en el mes de agosto. {...}.

{...} En cuanto a la alegación formulada por la funcionaria sobre “Que según el informe de la Técnico de Administración General con fecha 8 de marzo, se hace referencia al



Ayuntamiento de Los Alcázares

“personal laboral” por aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 y que yo no soy personal laboral si no que soy funcionaria”, hay que señalar que tal y como se desprende del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016 frente al que la interesada interpone recurso de reposición, en el mismo también se resuelve solicitud formulada por la Sección Sindical UGT sobre que sean abonadas a todos los trabajadores municipales las horas extras realizadas desde el día 1 de enero de 2015 y que no hubieran sido ya compensadas por horas libres, por lo que ninguna contradicción se produce entre los preceptos legales aludidos y el régimen funcional aplicable a la funcionaria, al haber acumulado ambas solicitudes en el mismo procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria con fecha de Registro General de Entrada de 13 de abril de 2016 y número de registro 5853, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016 por el que se le denegaba la retribución de los servicios extraordinarios prestados durante los días 18,19,20 y 21 de agosto de 2015 comunicándole así mismo, que podrá solicitar la compensación de dichos servicios extraordinarios en días libres, de acuerdo con la equivalencia convencionalmente establecida y que consta en el parte de trabajo de fecha 2 de septiembre de 2015 suscrito por la interesada, previa autorización del responsable del servicio, tal y como viene realizando el resto del personal del Servicio de Turismo.*

SEGUNDO.- *Notificar la resolución adoptada a la interesada, así como comunicar al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE ACCIDENTAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL A D. , DEL 3 AL 13 DE JUNIO DE 2016 (EXP. 4700/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. , con PRE/874/2016, de 18 de mayo de 2016, en el que solicita permiso por vacaciones del 3 al 13 de junio de 2016, ambos inclusive.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que en el escrito arriba referenciado el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir sus funciones en el Cuerpo de la Policía Local a D., Cabo de la Policía Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- *Nombrar como Jefe en funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares al funcionario de carrera D., del 3 al 13 de Junio de 2016, ambos inclusive.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. ..., DE ATRASOS EN EL PAGO DE TRIENIOS NO RECONOCIDOS (EXP. 4522/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que D., Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares con N.I.P 902.41, con fecha 15 de diciembre de 2015 y Registro General de Entrada núm. 17408 formuló reclamación sobre la fecha de devengo de su segundo trienio y en consecuencia su abono en el mismo mes en que se entiende perfeccionado, es decir en la nómina del mes de noviembre de 2012 al entender el reclamante que lo había perfeccionado el día 1 de ese mismo mes y que por tanto los efectos económicos debieron ser liquidados en esa nómina y no en la siguiente nómina correspondiente al mes de diciembre, en concordancia con la fecha de abono de su primer trienio en su Ayuntamiento de origen.

VISTO que el Sr. ... el 1 de febrero de 2012 tomó posesión como Agente de Policía del Ayuntamiento de Los Alcázares como resultado de la permuta autorizada por el Ayuntamiento de Alcantarilla mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2012 así como por el Ayuntamiento de Los Alcázares mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2012.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 26 de mayo de 2016 del cuál se desprende:

“El régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se encuentra establecido en el Título III, capítulo III del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 22.2 dispone: “Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias”, normativa que en virtud de lo dispuesto por la Disposición final cuarta del mismo cuerpo legal, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto. Así pues, habrá que acudir mientras se produce este desarrollo normativo, a lo dispuesto en el artículo 23.2. de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que establece: “Son retribuciones básicas: b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores. Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo”, precepto aplicable por remisión del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“{...} A la regulación de los trienios, se debe adicionar conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la normativa general aplicable a los funcionarios del Estado, y en este sentido, los artículos 32 y 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988 regularon esta materia, estableciendo el artículo 34 respecto del devengo de las retribuciones que: “Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución. Lo dispuesto en este apartado será asimismo de aplicación en los casos de variación de empleo militar que lleve consigo cambio del índice de proporcionalidad.*
- b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.*
- c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación, o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho”.*

“{...} se ha venido interpretando por la Jurisprudencia que el trienio se devengará el día primero del mes siguiente a su vencimiento, por tanto, el devengo del trienio y en consecuencia su abono, se produce el mes siguiente de su cumplimiento, siendo que el funcionario perfeccionó su segundo trienio el día 1 de noviembre de 2012 y por tanto, los efectos económicos se producirán a partir del día primero del mes siguiente.

La Jurisprudencia es unánime respecto a interpretar que cuando el plazo se fija en meses o en años, el cómputo termina el mismo día hábil correspondiente del mes o del año siguiente. La doctrina jurisprudencial considera aplicable como principio general del cómputo de plazos fijados en años o en meses, la regla de fecha a fecha para determinar el último día de dicho plazo, conforme al artículo 5 del Código Civil que prevé: “1. Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes”.

Concluyendo en su informe “{...} Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera que no procede abonar la cantidad de 52,62 € en concepto de atraso del pago de los trienios no reconocidos en las nóminas de noviembre de 2012 y 2015 por cuanto que conforme a lo expuesto, los trienios se devengan el día primero del mes siguiente a su vencimiento, es decir, en la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2012 y 2015.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO

PRIMERO.- Denegar la reclamación formulada por D. ... con Registro de Entrada núm. 17408 en fecha 15 de diciembre de 2015 por el cual solicita la cantidad de 52,62 € en concepto de atraso del pago de los trienios no reconocidos en las nóminas de noviembre de 2012 y 2015 por cuanto que el devengo de los trienios tendrá efectos económicos desde el día 1 del mes siguiente al que se perfeccionen.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado así como al Departamento de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 3613/16Y 3615/16).

A.1. EXP. 3613/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a ..., de ayuda económica por un vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 12 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada, de vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €) a abonar al supermercado de Dº*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

A.2. EXP. 3615/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^ade ayuda económica para abono de un vale de alimentos de primera necesidad por importe de sesenta euros (60 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 12 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 24 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada, de abono de un vale de alimentos de primera necesidad por importe de sesenta euros (60 €) y pagarlos al supermercado de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. ALQUILER DE VIVIENDA (EXPTES. 3616/16 Y 4068/16).

B.1. EXP. 3616/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o de ayuda económica para abono de dos meses de alquiler por importe de cuatrocientos ochenta euros (480 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 16 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada, de pago de alquiler por importe de cuatrocientos ochenta euros (480 €) a la persona propietaria de la vivienda.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B.2. EXP. 4068/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº de ayuda económica para abono de un mes de alquiler por importe de doscientos setenta y cinco euros (275 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 16 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada, de pago de alquiler por importe de doscientos setenta y cinco euros (275€) a la persona propietaria de la vivienda.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. PAGO HIPOTECA Y RECIBO DE AGUA (EXP. 3287/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a de ayuda económica para abono de hipoteca por importe de setecientos euros (700 €) y de pago de un recibo de luz por importe de setenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (76,49 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 13 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 24 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada, de pago de hipoteca por importe de setecientos euros (700€) a la persona propietaria de la vivienda, y el pago de un recibo de agua por importe de setenta y seis euros con cuarenta y nueve euros (76,49€) a la empresa AQUALIA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. BILLETE PARA DESPLAZAMIENTO (EXP. 3623/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“*VISTA la solicitud formulada por Don ., de ayuda económica para*



Ayuntamiento de Los Alcázares

DESPLAZAMIENTO, por importe de dos euros con noventa y dos céntimos (2.92 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 29 de abril de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 29 de abril de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de dos euros con noventa y dos céntimos (2.92 €).*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y CARGA DE BUTANO (EXP. 3052/16, 3780/16 Y 4078/156).

E.1. 3052/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D....., de ayuda económica para Vale Medicamentos por importe de trece euros (13 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de abril de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 15 de abril de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por D..... por importe de trece euros (13 €) a abonar a*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E.2. EXP. 3780/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº de ayuda económica para medicación por importe de cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (41,84 €) y vale de butano por importe de doce euros con cuarenta y seis céntimos (12,46 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 16 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 24 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada para medicación por importe de cuarenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (41,84 €) que se abonara a la Farmacia de y un vale de butano por importe de doce euros con cuarenta y seis céntimos (12,46 €) que se abonara a GAS CAMPOMAR REPSOL.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E.3. EXP. 4078/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D..... con DNI ..., de ayuda económica para abono de vale de Farmacia, por importe de ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (84,65 €),

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de mayo de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 11 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ochenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (84,65 €), que deberá ser abonado a la Farmacia*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

F. ALQUILER DE VIVIENDA Y PAGO RECIBO LUZ (EXP. 3936/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D..... con NIF ..., para abono de alquiler y de factura de suministro eléctrico, por importe de trescientos cincuenta euros (350 €) y sesenta y uno con noventa y seis céntimos (61,96 €), respectivamente.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de mayo de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 9 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y se alude al carácter excepcional de esta unidad familiar en la concesión de ayudas económicas, y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cuatrocientos once euros con noventa y seis céntimos, divididos en trescientos cincuenta euros para alquiler y sesenta y uno con noventa y seis céntimos para abono de factura de suministro eléctrico, a abonar al propietario de la vivienda don y a Iberdrola Comercialización del Último Recurso SAU.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

G. ADQUISICIÓN DE HORNILLO DE BUTANO (EXP. 4075/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o de ayuda económica para compra de un hornillo de butano por importe de cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (43,65 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de mayo de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 16 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en



Ayuntamiento de Los Alcázares

la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de importe de cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (43,65 €) a abonar a la FERRETERIA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

H. PAGO FARMACIA ADQUISICIÓN ALIMENTOS INFANTILES (EXP. 4463/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud formulada por D^a con, de ayuda económica para abono de vale de Farmacia y Alimentación infantil por importe total de setenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (73,63 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 20 de mayo de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 20 de mayo de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de setenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (73,63 €) que deberá ser abonado a la Farmacia*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 4426/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2016, con el núm. 7.801, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a, de fecha 19 de mayo de 2016 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 4524/16).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 22 de junio de 2015 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución N° 1674/2015 a D. donde se le concedía el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 16 de junio de 2015.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a, de fecha 23 de mayo de 2016 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO NÚM. 306-307 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 975/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 7 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D., con D.N.I. ..., con registro general de entrada 3958 de fecha 11/03/16, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hijo/a



Ayuntamiento de Los Alcázares

D., con DNI ... de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 306-307 por motivos de salud.

VISTO que se acredita mediante copia del libro de familia el parentesco.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

VISTO que el pago de los puestos arriba indicados figuran dentro del plazo establecido.

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Aprobar el cambio de titularidad de D. en favor de su hijo D. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 306-307.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.-** *LA LICENCIA SERA PERSONAL E INTRANSFERIBLE, PUDIENDO EJERCER LA VENTA EN EL PUESTO SOLAMENTE EL TITULAR, FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PERSONAS CON RELACION LABORAL CON EL TITULAR.*
- 2.-** *ESTA LICENCIA TENDRA VALIDEZ ANUAL, DEBIENDO SOLICITARSE LA RENVACION DE LA MISMA EN LOS MESES DETERMINADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.*
- 3.-** *LA TARJETA DE TITULAR DE PUESTO DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE EXHIBIDA DE FORMA QUE FACILITE EL TRABAJO AL SERVICIO DE INSPECCION Y CONTROL DE MERCADO.*
- 4.-** *NO SE PERMITIRA LA INSTALACION DE PUESTOS EVENTUALES EN LOS*



Ayuntamiento de Los Alcázares

MERCADILLOS SEMANALES. CUANDO ALGUN DIA UN PUESTO NO SEA OCUPADO POR SU TITULAR PERMANECERA LIBRE, PUDIENDO LOS VECINOS COLINDANTES UTILIZAR ESE ESPACIO DE FORMA CIRCUNSTANCIAL.

- 5.- HORARIO DE INSTALACION DEL PUESTO: DE 6 A 14-HORAS. A LAS 8,30 HORAS DE LA MAÑANA, LOS COCHES, CAMIONES Y VEHICULOS DE TODA CLASE, DEBERAN HABER EFECTUADO SUS OPERACIONES DE DESCARGA, Y ESTAR ESTACIONADOS FUERA DEL RECINTO CON ARREGLO A LAS NORMAS DE CIRCULACION. LA HORA LIMITE DE ACCESO DE LOS VENDEDORES PARA OCUPAR EL ESPACIO QUE TIENEN ASIGNADO SERA DE LAS 8:20 HORAS, EN CASO CONTRARIO, EL ENCARGADO DEL MERCADO LE UBICARA EN OTRO LUGAR SI ELLO FUERA FACTIBLE Y EN CASO DE NO EXISTIR, NO SE PERMITIRA SU INSTALACION SIN QUE ELLO DE DERECHO A REEMBOLSO DE LAS TASAS DEVENGADAS.*
- 6.- LAS AUTORIZACIONES TENDRAN CARACTER DISCRECIONAL, Y PODRAN SER REVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO SIN DERECHO A INDEMNIZACION POR PARTE DE LOS TITULARES.*
- 7.- LA INSTALACION, VENTA Y FUNCIONAMIENTO EN LOS MERCADOS QUEDA SUJETA EN SU INTEGRIDAD A LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA EN VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS, ASI COMO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE LLEVE A CABO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACION.*

TERCERO. - *Notificar el presente acuerdo al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 2732/16, 4113/16, 4117/16, 4125/16, 4126/16, 4127/16, 4444/16, 4473/16, 4474/16 Y 4604/16).

a. EXP. 2732/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a, en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2016, con el número 5115, para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los alcázares, los días 5 y 21 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

mayo y 3 de junio de 2016, de 18.30 horas a 22.00 horas.

Vista la solicitud formulada por D. en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de mayo de 2016, con el número 7399, de anulación de las fechas pedidas a través del escrito con Registro de Entrada 5115, y solicitando los días 3 de junio y 18 de julio de 2016 para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, en horario de 19.30 a 22.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, los días 3 de junio y 18 de julio de 2016, de 19.30 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación



Ayuntamiento de Los Alcázares

se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 4113/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios QUATTROS 50, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con el número 7561, subsanada por el escrito número 7964 de fecha 19 de mayo para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 27 de julio de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programada la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios QUATTROS 50, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 27 de julio de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial*



Ayuntamiento de Los Alcázares

para la salud.

- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c. EXP. 4117/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios MARRAKECH, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con el número 7563, subsanada por el escrito número 7964 de fecha 19 de mayo para la realización de reunión de vecinos en la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 22 de julio de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios MARRAKECH, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Sala de audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 22 de julio de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre*



Ayuntamiento de Los Alcázares

patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

d. EXP. 4125/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios BRAVOS 44, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con el número 7566, subsanada por el escrito número 7964 de fecha 19 de mayo para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 1 de julio de 2016, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios C.P. BRAVOS 44, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 1 de julio de 2016, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora*



Ayuntamiento de Los Alcázares

del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

e. EXP. 4126/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios POLÍGONO 18, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con el número 7579, subsanada por el escrito número 7964 de fecha 19 de mayo para la realización de reunión de vecinos en el Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 5 de agosto de 2016, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los



Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios POLÍGONO 18, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 5 de agosto de 2016, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios*



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

f. EXP. 4127/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios SIDI ALARCON, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con el número 7581, subsanada por el escrito número 7964 de fecha 19 de mayo para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor; para el próximo 19 de agosto de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios SIDI ALARCON, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 19 de agosto de 2016, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

g. EXP. 4444/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 19 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2016, con el número 7917, para la realización de una reunión anual de vecinos en el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISMU) de Los Narejos, el próximo día 3 de agosto de 2016, de 19.00 horas a 21.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D..... la utilización del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el día 3 de agosto de 2016, de 19.00 horas a 21.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
 - c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
 - d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
 - e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
 - f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
 - g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
 - h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
 - i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
 - k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
 - l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
 - m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
 - n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
 - o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

h. EXP. 4473/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a.....mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2016, con el número 8031, para la realización reunión anual comunidad de propietarios “Nuevo Principado” en el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISMU) de Los Narejos, el próximo día 12 de agosto de 2016, de 18.00 horas a 21.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a, la utilización del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el día 12 de agosto de 2016, de 18.00 horas a 21.00 horas,



Ayuntamiento de Los Alcázares

sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

i. EXP. 4474/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P mediante escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2016, con los números 7556, 7557, 7559, 7564, 7569, y 7571, para la realización de reunión comunidad de propietarios en el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, los próximos días 24 de junio, de 9.00 a 14.00, el día 4 de agosto de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 20.00 horas el día 5 de agosto de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 20.00 horas y día 16 de agosto de 17.00 horas a 20.00 horas de 2016.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P., la utilización del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el día 24 de junio de 9.00 horas a 14.00 horas el día 4 de agosto de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 20.00 horas, día 5 de agosto de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 20.00 horas y el día 16 de agosto de 17.00 horas a 20.00 horas de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

j. EXP. 4604/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2016, con el número 8287, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 3 de junio de 2016, de 15.00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del



Ayuntamiento de Los Alcázares

uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 3 de junio de 2016, de 15.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo



Ayuntamiento de Los Alcázares

restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y veinticuatro minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE